Villarrica, 15 de noviembre de 2022

UNVES/UOC/N° 377/2022

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la **Nota DNC N° 13141/2022** recibida en el marco del proceso **Locación de Inmueble N° 23/2022 – Locación de Inmueble para la Facultad de Ciencias Sede Caazapá - ID N° 418.721**, que lleva adelante la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

Con respecto a la nota de retención:

Si bien es cierto que la Circular DNCP N° 14/2022 establece los plazos de comunicación de los llamados, en la misma normativa hace referencia en su mayoría a los procesos convencionales y no establece claramente que los procedimientos de "locación determinado" también se adecuen a la misma.

Teniendo en cuenta que este procedimiento fue planteado como locación de inmueble determinado, y marcado en el SICP con la opción del Decreto 5174, que en la Circular DNCP no hace referencia a este tipo de procedimiento hay que ver la naturaleza del mismo, ya que no cuenta las etapas convencionales de convocatoria y una etapa de evaluación, sino que se elige el inmueble determinado y se realiza la comunicación, conforme a lo que establece la Resolución DNCP N° 4441/2021, y que la misma no se enmarca en ninguna de las opciones indicadas en la Circular DNCP 14/2022, y no se deberían encontrar motivos para retener este tipo de llamados; y así también recordar que en la misma circular hace mención de que los códigos de contratación podrán ser emitidos de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 3818 del 1 de septiembre del corriente, la DNCP expedirá los Códigos de Contratación hasta las 15:00 horas del 23 de diciembre de 2022.

El procedimiento ha tenido una retención, la cual fue subsanada en su momento, así también se ha realizado la suscripción del contrato respectivo con el oferente, y la misma se encuentra activa en la Facultad de Ciencias Sede Caazapá, no encontrando ningún agravio o problema para usufructuar el servicio, y el locador tiene derecho a percibir el cobro del alquiler de este periodo, y que injustamente se deba indicar al propietario del inmueble usufructuado que la DNCP ha retenido porque no ha sido remitido en el plazo indicado, teniendo en cuenta que no se acoge a una licitación convencional.

Solicito tenga a bien aprobar la emisión del código de contratación, teniendo en cuenta que han sido subsanadas todas las observaciones, a fin de que se pueda realizar los pagos correspondientes, ya que el servicio de alquiler corre desde el 01 de octubre de 2022 hasta el 30 de setiembre 2023.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente.

JOSE IGNACIO ARRIOLA JIMENEZ

Firmado digitalmente por JOSE IGNACIO ARRIOLA JIMENEZ
Fecha: 2022.11.15 11:19:12 -03'00'

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director – Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo